

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 5.176 · 1947

LEY 5176

Boletín Oficial, 1 de diciembre de 1947 · 4 artículos

Texto actualizado al 18 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 5176

DEROGADA POR LEY 6463

LEY 5176

Exime de Impuestos Fiscales a las Asociaciones Mutualistas de la Provincia.

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY

ARTÍCULO 1°. Desde la fecha de la promulgación de esta Ley, decláranse exceptuadas las Asociaciones Mutualistas de la Provincia, con relación a sus actos y bienes, del pago de todo impuesto, contribución, tasa o gravamen, creado o a crearse, inclusive el impuesto de sellos para la presentación y trámites administrativos y judiciales, en un todo de acuerdo con los beneficios del Decreto Ley del Poder Ejecutivo Nacional número 24499 de fecha 6 de Octubre de 1945 ratificado por Ley Nacional número 12921, llamada Ley Orgánica de las Mutualidades.

ARTÍCULO 2°. Los Municipios en uso de sus atribuciones, considerarán la exención de impuestos y tasas, a las referidas Asociaciones Mutualistas.

ARTÍCULO 3°. Para gozar de los beneficios de la presente Ley, es imprescindible la obtención de personería jurídica.

ARTÍCULO 4°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

VEREDICTA LEYES

Ley 5176. Texto actualizado al 18 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).